

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 026 2023-MPS

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, en la sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, ha tratado la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el PLAN DE PREPARACIÓN, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA, PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, PLAN DE REHABILITACIÓN DE LA PROVINCIA DEL SANTA, y;

CONSIDERANDO:

THE CHIMBOTE

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el Art. Il del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la posibilidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la posibilidad de decidir sobre su presupuesto y des destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga sus planes de desarrollo local.



Que, mediante la ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema inter institucional, sinérgico, descentralizado y participativa, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros a peligros o a minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios , lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastres.; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, Artículo 14 Numeral 14.3 se indica; "Los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por los funcionarios de los niveles directivo superiores, y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable".



Que, mediante la Ley N° 30779 se fortalece al sistema nacional de gestión del riesgo de desastres a través de la adecuación de la Ley N° Orgánica de Municipalidades donde se hace la aclaración que todo lo indicado como0 Defensa Civil debe ser entendido como Gestión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

026

del Riesgo de Desastres, de la misma manera incorpora la suspensión de la autoridad en el caso de incumplimiento de sus funciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11º las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos () Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación (.)".

Que, en mandato de a la Ley del SINAGERD se actualizo mediante el D. Supremo N° 038-2021-PCM la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que fue aprobada mediante el D. Supremo N° 111-2012-PCM, política que fue incorporada como Política de Obligatorio Cumplimiento.

Que, en concordancia con el Art. 10 literal c) de la Ley 29664, la Presidencia del Consejo de Ministros: PCM, ente rector del SINAGERD, mediante D. Supremo N° 034-2014-PCM, aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que establece un conjunto de directrices generales en GRD de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD, establece objetivos, estrategias, metas y prioridades en materia de GRD para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno y promueve la asignación de recursos presupuestales para la GRD, en función a las prioridades establecidas en cada nivel de gobierno, siendo un instrumento que servirá para la toma de decisiones, y se priorice la inclusión de la GRD en sus proyectos y actividades, de forma que coadyuven al desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones.

Qué, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos.

Que, la función Reactiva perteneciente al INDECI enmarca dentro de sus competencias la guía de elaboración de los planes siguientes

- PLAN DE PREPARACIÓN RM N° 050-2020-PCM
- PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA R.M N° 136-2020-PCM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

026

- PLAN DE REHABILITACIÓN RM N° 1492020-PCM
- PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PEC-GRD 2022-2025-INDECI

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos; así mismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativiza.



Que, mediante Informe N° 078-DACM-OGRD-MPS el Ing. Danny Alessandro Carrasco Mejía del Área Técnica del Órgano Desconcentrado de Gestión del Riesgo de Desastres adjunta los proyectos del Plan de Preparación, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Educación Comunitaria, Plan de Rehabilitación de la provincia del Santa, para su debate y posterior aprobación por parte del Concejo Provincial Municipal;



Que, en la sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre del 2023 se procede a la discusión por parte de los señores regidores del Plan de Preparación, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Educación Comunitaria, Plan de Rehabilitación de la provincia del santa, concluyendo su aprobación por unanimidad, estando habilitado para la emisión de la correspondiente Ordenanza Municipal.



Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Mu<mark>ni</mark>cipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo expuesto. El Concejo Provincial del Santa, con el voto de sus miembros, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBÀ EL PLAN DE PREPARACIÓN, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA, PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, PLAN DE REHABILITACIÓN DE LA PROVINCIA DEL SANTA.



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los planes siguientes; PLAN DE PREPARACIÓN, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA, PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, PLAN DE REHABILITACIÓN DE LA PROVINCIA DEL SANTA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y

3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial del Santa tomen las medidas que corresponden para el cumplimiento de la implementación del Plan en concordancia de la presente Ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C/c GM





